

**DESPACHO DEL
ALCALDE**
ALCALDÍA MUNICIPAL DE COTA



CARLOS JULIO MORENO - ALCALDE

OK

RESOLUCIÓN 0003 DE 2019
(08 de enero de 2019)

"Por la cual se reglamentan los Acuerdos 012 de 2018 y el 28 de 2018

EL ALCALDE MUNICIPAL DE COTA DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA,

En uso de las facultades conferidas por la Constitución Nacional, Ley 9 de 1989, Ley 49 de 1990, Ley 3 de 1991, Ley 388 de 1997, Ley 546 de 1999, Ley 715 de 2001, Ley 708 de 2001, ley 1432 de 2011, ley 1450 de 2011, ley 1469 de 2011, ley 1537 de 2012, el Acuerdo Municipal 007 de 2004, el Acuerdo Municipal 012 de 2018, el Acuerdo Municipal 28 de 2018, y

CONSIDERANDO:

a) Que el artículo 13 de la Constitución Política de Colombia consagra:

"El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados.

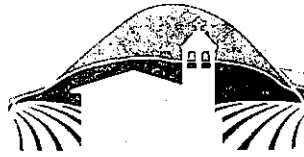
El Estado protegerá especialmente a aquellas personas que por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan".

b) Que el artículo 51, ibídem, establece:

"Todos los colombianos tienen derecho a vivienda digna. El Estado fijará las condiciones necesarias para hacer efectivo este derecho y promoverá planes de vivienda de interés social, sistemas adecuados de financiación a largo plazo y formas asociativas de ejecución de estos programas de vivienda".

c) Que por su parte, el inciso 1º del artículo 6º de la Ley 3ª de 1991, "Por la cual se crea el sistema nacional de vivienda de interés social, se establece el subsidio familiar de vivienda, se reforma el Instituto de Crédito Territorial - ICT y se dictan otras disposiciones", señala:

"Establécese el subsidio familiar de vivienda como un aporte estatal en dinero o en especie, otorgado por una sola vez al beneficiario con el objeto de facilitarle una solución de vivienda de interés social, sin cargo de restitución siempre que el beneficiario cumpla con las condiciones que establece esta ley".



e) Que el artículo 96 de la Ley 388 de 1997, estableció:

“Otorgantes del subsidio. Son otorgantes del Subsidio Familiar de Vivienda, además de las entidades definidas en la Ley 3ª de 1991, las instituciones públicas constituidas en los entes territoriales y sus institutos descentralizados establecidos conforme a la ley, cuyo objetivo sea el apoyo a la vivienda de interés social en todas sus formas, tanto para las zonas rurales como urbanas. Como otorgantes del subsidio entre otros, a las instituciones públicas constituidas en los entes territoriales y sus institutos descentralizados establecidos conforme a la ley, cuyo objetivo sea el apoyo a la vivienda de interés social en todas sus formas”.

f) Que el artículo 2.1.1.1.1.10 del Decreto 1077 de 2015, por el cual se reglamentó la Ley 3ª de 1991, estableció:

“Participantes en el Sistema de Vivienda de Interés Social. Las alcaldías municipales o distritales, gobernaciones y áreas metropolitanas, en su carácter de instancias responsables, a nivel local y departamental, de la ejecución de la política pública en materia de vivienda y desarrollo urbano, podrán participar en la estructuración y ejecución de los programas de vivienda de interés social en los cuales hagan parte hogares beneficiarios de subsidios otorgados por el Gobierno Nacional, de conformidad con los procedimientos y requisitos establecidos en la ley y el presente decreto.

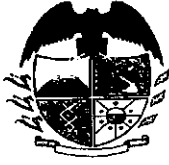
Las Unidades Administrativas, dependencias, entidades u oficinas que cumplan con las funciones de implantar las políticas de vivienda de interés social en el municipio o distrito, los Fondos Departamentales de Vivienda, las entidades territoriales, las Cajas de Compensación Familiar, las Organizaciones Populares de Vivienda, las Organizaciones No Gubernamentales, las sociedades constructoras legalmente constituidas y, en general, las entidades o patrimonios con personería jurídica vigente que tengan incluido en su objeto social la promoción y el desarrollo de programas de vivienda, podrán participar en los diferentes programas de vivienda de interés social a los cuales los beneficiarios podrán aplicar sus subsidios, en los términos previstos en la Ley 3ª de 1991 y las normas reglamentarias”.

g) Que el Acuerdo Municipal 007 de 2004 Estableció el Subsidio Familiar de Vivienda Municipal.

h) Que el Acuerdo Municipal 012 de 2018 modifico el nombre del Subsidio Familiar de Vivienda Municipal a Subsidio Municipal de Vivienda de Interés Social.

i) Que el Acuerdo Municipal 012 de 2018 modifico el Acuerdo Municipal 007 de 2004 y reglamento todo lo referente al Subsidio Municipal de Vivienda de Interés Social.

j) Que el Acuerdo Municipal 012 de 2018 definió que el seguimiento al proceso de preselección, selección, adjudicación y seguimiento del Subsidio Municipal de Vivienda de Interés Social estaría a cargo de la Secretaria de Planeación.



k) Que el Acuerdo Municipal 012 de 2018 facultó al Alcalde Municipal para que mediante acto administrativo adoptara el reglamento de postulación, calificación y asignación de los subsidios municipales de vivienda de interés social.

l) Que el Acuerdo Municipal 28 de 2018 modificó el artículo quinto del Acuerdo Municipal 012 de 2018.

m) Que el Acuerdo Municipal 28 de 2018 modificatorio del Acuerdo 012 de 2018 definió que la reglamentación definiría los criterios de preselección, selección, calificación y asignación del subsidio municipal de vivienda de interés social promovidos por el Municipio de Cota.

Por lo anteriormente expuesto, el ALCALDE MUNICIPAL DE COTA DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA;

RESUELVE:

REGLAMENTO

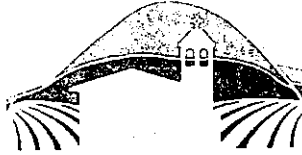
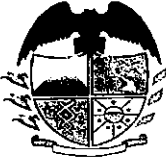
I. DEL PROCEDIMIENTO

ARTÍCULO 1.- CONVOCATORIA. Es el mecanismo que utiliza el Municipio de Cota Departamento de Cundinamarca, para crear el espacio en que las familias con ingresos iguales o inferiores a cuatro (4) salarios mínimos legales mensuales vigentes, se inscriban a los diferentes programas de vivienda de interés social prioritaria en el área urbana y/o rural del Municipio de Cota Departamento de Cundinamarca.

PARÁGRAFO ÚNICO. - El Municipio de Cota Departamento de Cundinamarca, podrá realizar diferentes convocatorias para cualquiera de los siguientes programas o modalidades:

1. Adquisición de vivienda
2. Mejoramiento de vivienda.
3. Construcción en sitio propio.
4. Subdivisión de vivienda.
5. Adquisición de lotes de terreno destinados a programas de autoconstrucción de vivienda de interés social.
6. Habilitación legal de títulos.

ARTÍCULO 2.- las familias interesadas en participar en las diferentes convocatorias tendrán máximo 10 días calendario para presentar su inscripción.



ARTÍCULO 3.- Una vez se termine el plazo de inscripción, el Alcalde Municipal tendrá dos (2) días hábiles para publicar el listado de las familias inscritas.

ARTÍCULO 4.- Una vez se publique el respectivo listado de familias inscritas, el Alcalde Municipal realizará el proceso de preselección de las familias de acuerdo a los requisitos solicitados en la convocatoria. Se efectuará un cruce de cédulas con las bases de datos que poseen las Cajas de Compensación Familiar y el Ministerio de vivienda ciudad y territorio o quien haga sus veces y así se definirá el listado de preseleccionados. Para este proceso se contará máximo con quince (15) días calendario.

ARTÍCULO 5.- Después de realizado el proceso de preselección se llevará a cabo la calificación de las familias beneficiarias del proyecto de vivienda de interés social de acuerdo a lo determinado en la presente resolución para lo cual se tendrá un plazo máximo de veinte (20) días calendario.

II. DE LOS REQUISITOS

ARTÍCULO 6.- Serán requisitos generales para la inscripción a cualquiera de los programas o modalidades definidos en el párrafo único del artículo primero de la presente resolución, en el Municipio de Cota Departamento de Cundinamarca:

- 1.- Ser residente en el Municipio de Cota Departamento de Cundinamarca con una anterioridad no inferior a 10 años, certificación que será expedida por el Alcalde municipal.
- 2.- Estar incluido en el SISBEN del Municipio de Cota Departamento de Cundinamarca.
- 3.- Tener núcleo familiar, mínimo dos personas. Se entiende por núcleo familiar el grupo de personas unidas por vínculo de parentesco hasta el tercer grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil que compartan un mismo espacio habitacional.
- 4.- Tener ingresos familiares mensuales hasta 4 salarios mínimos legales mensuales vigentes.
- 5.- No haber sido beneficiarios del Subsidio Familiar de Vivienda otorgado por la Caja Agraria, el INURBE, Cajas de Compensación Familiar, Fonvivienda, FOREQ, Caja de Vivienda Militar y demás entidades otorgantes de Subsidios Familiares de Vivienda.
- 6.- En los casos que los postulantes hayan sido beneficiarios del Subsidio Municipal de Vivienda no podrán inscribirse.
- 7.- No haber sido beneficiarios de vivienda del Instituto de Crédito Territorial (ICT).
- 8.- En los casos de los programas de mejoramiento de vivienda, subdivisión de vivienda o construcción en sitio propio, las personas deberán ser propietarios, poseedores pacíficos o poseedores de título expedido por el representante legal del resguardo indígena. Sera la única propiedad raíz con que pueden contar en el país.



- 9.- En los casos de habilitación legal de títulos la persona deberá demostrar:
- 10- Ser beneficiario de un proceso de legalización de tierras.
 - 11- Ser comprador de una vivienda de interés social prioritaria.
 - 12- Ser poseedor y ser adjudicatario mediante fallo judicial del proceso de pertenencia del predio.

PARÁGRAFO: En todos los casos de habilitación legal de títulos la persona no podrá tener ningún tipo de propiedad raíz en el país diferente a la que se va a habilitar legalmente.

13. En los casos de adquisición de vivienda y/o adquisición de lotes destinados a programas de autoconstrucción de vivienda de interés social las personas no deberán tener ningún tipo de propiedad raíz en el país.

ARTÍCULO 7.- Para la inscripción el aspirante deberá presentar la siguiente documentación:

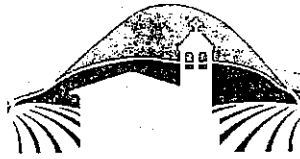
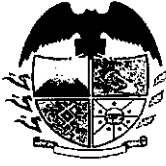
- 1.- Realizar inscripción en la planilla que para los efectos emitirá el Municipio de Cota.
- 2.- Anexar copias de las cédulas de los mayores de 18 años que hacen parte del núcleo familiar.

PARÁGRAFO. - Cuando se obtengan los resultados del cruce de cédulas y se publique el listado de preseleccionados, el hogar tendrá un plazo máximo de quince días hábiles para presentar la siguiente documentación:

- 1.- Registros civiles de los menores de 18 años que hacen parte del núcleo familiar.
- 2.- Registro civil de matrimonio o declaración juramentada de unión marital de hecho.
- 3.- Certificación de discapacidad si existe algún integrante del núcleo familiar con discapacidad.
- 4.- Declaración juramentada de madre o padre cabeza de hogar.
- 5.- Certificación de situación de desplazamiento (si es desplazado).
- 6.- Certificación de ubicación en zona de alto riesgo o damnificado de desastre natural o calamidad pública.
- 7.- Copia escritura pública.
- 8.- Copia paz y salvo predial.
- 9.- Declaración juramentada de Sana Posesión
- 10.- Título de pertenencia resguardo indígena
- 11.- Formulario de Postulación al proyecto.

III. DE LA CALIFICACIÓN

ARTICULO 8.- Es el acto mediante el cual la Alcaldía Municipal de Cota, establece los hogares que cumplen con la totalidad de los requisitos, asignándoles un puntaje a fin de



establecer los posibles beneficiarios a los diferentes programas o modalidades de proyectos de vivienda de interés social prioritaria del Municipio de Cota Departamento de Cundinamarca.

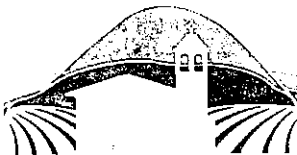
ARTICULO 9.- Previo a la asignación de puntajes, el MUNICIPIO DE COTA, verificará el cumplimiento de los requisitos con base en la información aportada por los hogares.

ARTÍCULO 10.- Se le asignara puntaje a los hogares inscritos que cumplen con la totalidad de los requisitos con base en las siguientes variables, así:

COMPONENTE	DESCRIPCIÓN	
CONFORMACIÓN DEL NÚCLEO FAMILIAR	(I) NÚMERO DE INTEGRANTES	
	(C) CONDICIÓN DE LA CABEZA DEL HOGAR	
	(E) MENORES DE EDAD Y/O ADULTOS MAYORES	
	1	(I) 0,2 puntos por cada integrante del hogar
	1.1	(I) * 10 si (C) es madre cabeza de hogar
	1.2	(I) * 10 si (C) es padre cabeza de hogar
	1.3	(I) * 5 si (C) es unión biparental
	1.4	(I) * 1 si (C) no está dentro de las anteriores
	1.5	(I) *(C) * 5 si (E) existen menores de 18 años
	1.6	(I) *(C) * 10 si (E) existen mayores de 65 años
	1.6.1	si ninguna de las anteriores (I)*(C)
SISBEN	SISBEN	PUNTOS
	URBANO: 0.00 A 47.99	
	RURAL: 0.00 A 32.98	30
	URBANO: 48.00 A 54.86	15



	RURAL: 32.99 A 37.80	
	URBANO: 54.87 A ADELANTE RURAL: 37.81 A ADELANTE	1
DISCAPACIDAD	(D) LIMITACIONES FÍSICAS, MENTALES O SENSORIALES	PUNTOS
	Si (D) uno o varios integrantes del núcleo familiar tiene alguna clase de limitación física, mental o sensorial permanente.	50
	Si ningún integrante del núcleo cumple con la anterior condición	0
VÍNCULO CON EL MUNICIPIO DE COTA	(V) NÚMERO DE AÑOS DEMOSTRABLES UNO O TODOS LOS MIEMBROS DEL HOGAR	PUNTOS
	de 15 a 20	5
	mayor de 20	15
	(N) LUGAR DE NACIMIENTO	PUNTOS
	Si el postulante o alguno de los miembros del hogar es nacido en el Municipio	30
	Si no se cumple la condición anterior	0
INGRESOS DEL NÚCLEO FAMILIAR	(T) RANGO DE INGRESOS DEL NÚCLEO FAMILIAR	PUNTOS
	Si (T) es menor o igual a 1 smmlv	20
	Si (T) es mayor a 1 y menor o igual a 2 smmlv	15



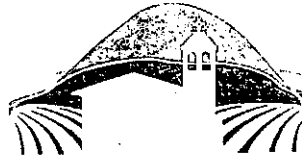
	Si (T) es mayor a 2 y menor o igual a 3 smmlv	10
	Si (T) es mayor a 3 y menor o igual a 4 smmlv	5
	Hogares con ingresos superiores a 4 smmlv no serán objeto de calificación por no cumplir requisitos mínimos.	
CONDICIÓN DE DESPLAZADO	Si el hogar está en condición de desplazamiento forzado certificado, tendrá un puntaje adicional de 25 puntos. (DE)	
PERTENENCIA A UN GRUPO ÉTNICO CONSTITUIDO	Si el hogar es un grupo que pertenezca a comunidades indígenas, ROM, negras, afrocolombianas, raizales, y palenqueras certificado, tendrá un puntaje adicional de 25 puntos. (GE)	
UBICADO EN ZONA DE ALTO RIESGO	Si el hogar está ubicado en zona de alto riesgo certificado, tendrá un puntaje adicional de 25 puntos. (ZR)	
TOTALES	$((I * C * E) + S + D + V + N + T + DE + ZR + GE) = \text{CALIFICACIÓN}$	

ARTÍCULO 11.- Los puntajes producto de la calificación se ordenarán de forma descendente y consecutiva para conformar la lista de hogares calificados que servirá para definir los cupos para los programas de vivienda de interés social prioritaria que se definan en la respectiva convocatoria del Municipio de Cota Departamento de Cundinamarca.

IV. DEL PROCESO DE ASIGNACIÓN, REVOCATORIA Y RENUNCIA AL SUBSIDIO MUNICIPAL DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL

ARTÍCULO 12.- El Subsidio Municipal de Vivienda de Interés Social será asignado una vez la persona calificada cumpla con todos los requerimientos presupuestales que arrojen los estudios y diseños que se realicen para cada programa y de acuerdo a la disponibilidad de recursos del Municipio.

PARÁGRAFO ÚNICO: El Alcalde Municipal realizara la asignación del Subsidio Municipal de Vivienda de Interés Social mediante Resolución administrativa.



ARTÍCULO 13.- El Alcalde Municipal revocará la calificación y/o la asignación del Subsidio Municipal de Vivienda de Interés Social en los siguientes casos:

- Cuando alguna de las personas haya incurrido en falsedad comprobada en la documentación presentada.
- Cuando la persona no cumpla con los requisitos presupuestales (si se requiriere) que arrojen los estudios y diseños que se realicen para cada programa, durante los tres (3) meses siguientes a la publicación de la respectiva resolución administrativa en la cual se califiquen los posibles beneficiarios.
- Cuando las personas no cuenten con el respectivo cierre financiero, si se requiriere.

PARÁGRAFO 1.- El Alcalde Municipal mediante resolución deberá realizar la respectiva revocatoria.

ARTÍCULO 14.- Cuando las personas beneficiarias del Subsidio Municipal de Vivienda de Interés Social decidan renunciar deberán presentar la siguiente documentación:

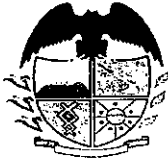
- Presentar renuncia por escrito al programa de vivienda de interés social prioritaria definido en la respectiva convocatoria del Municipio de Cota Departamento de Cundinamarca, firmada por todos los integrantes mayores de edad del núcleo familiar que integraron la postulación.

PARÁGRAFO ÚNICO. - El alcalde municipal mediante resolución administrativa deberá aceptar la respectiva renuncia.

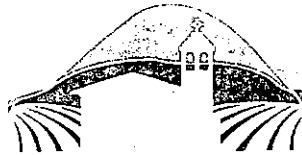
V. CONVOCATORIAS

ARTÍCULO 15.- El Alcalde Municipal ordenará publicar el calendario de las diferentes convocatorias en la página web de la alcaldía municipal, así como en la cartelera de la Administración, que realice el Municipio de Cota Departamento de Cundinamarca, para los distintos proyectos de vivienda de interés social prioritaria que emprenda según el programa o modalidad; convocatoria que se realizará mediante resolución administrativa.

PARÁGRAFO TRANSITORIO. - El Municipio de Cota suscribió contrato de consultoría No. 821 de 2018 cuyo objeto es: "contratar la consultoría para la focalización de familias y formulación del proyecto de construcción en sitio propio y mejoramiento de vivienda en el área urbana y rural para 777 beneficiarios del municipio de Cota – Cundinamarca"; con base en este proceso, se definirá el calendario de la primera convocatoria.



**DESPACHO DEL
ALCALDE**
ALCALDÍA MUNICIPAL DE COTA



CARLOS JULIO MORENO - ALCALDE

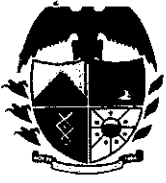
Las familias focalizadas dentro de la consultoría, se definirán como inscritas dentro del proceso de preselección, selección y calificación, y será la base de la primera convocatoria para la respectiva asignación del subsidio municipal de vivienda de interés social.

Dado en Cota Cundinamarca, a los ocho (08) días del mes de enero de dos mil diecinueve (2019)

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

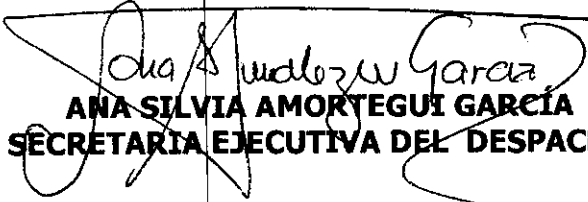
CARLOS JULIO MORENO GÓMEZ
ALCALDE MUNICIPAL

Revisó y Aprobó: Ing. Giovanni Alfonso Balsero Bernal - Secretario de Planeación



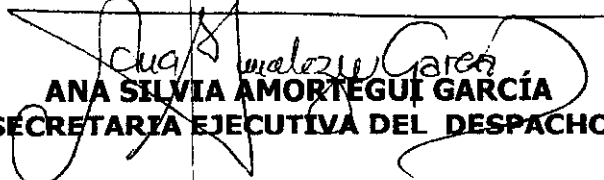
AVISO DE FIJACION

En la cartelera de la Alcaldía de Cota-Cundinamarca, el día diez (10) del mes de enero del año 2019, siendo la 12:00 .m., se fija el Decreto No. 003 del 08 de enero de 2019, expedido por el Despacho del Alcalde Municipal de Cota **"POR LA CUAL SE REGLAMENTAN LOS ACUERDOS 012 DE 2018 Y EL 28 DE 2018"**.


ANA SILVIA AMORTEGUI GARCÍA
SECRETARIA EJECUTIVA DEL DESPACHO

AVISO DE DESFIJACIÓN

De la cartelera de la Alcaldía de Cota - Cundinamarca a los diecisiete (16) días del mes de enero del año 2019, siendo las 5:00 pm. Se desfijo el Decreto No. 003 del 08 de enero de 2019, expedido por el Despacho del Alcalde Municipal de Cota **"POR LA CUAL SE REGLAMENTAN LOS ACUERDOS 012 DE 2018 Y EL 28 DE 2018"**.


ANA SILVIA AMORTEGUI GARCÍA
SECRETARIA EJECUTIVA DEL DESPACHO

Resolución N° 900-64-511 de 2013	Por la cual se niega la solicitud de licencia de construcción en el predio identificado con registro catastral N° 00-00-0001-0142-000 ubicado en la Vereda Pueblo Viejo del Municipio de Cota, Cundinamarca.	Resoluciones	11 de Julio	2013
Resolución N° 900-64-517 de 2013	Por la cual se niega la solicitud de reválida a la licencia de construcción de vivienda familiar, N° 668 del 05 de junio de 2010, en el predio identificado con registro catastral N° 01-00-0043-9037-000 ubicado en la Calle 81 N° 7-36 interior 4-4	Resoluciones	10 de Julio	2013
Resolución N° 900-64-920 de 2013	Por la cual se niega la solicitud de plomo a la licencia de arbolado y conservación, N° 531 de 28 de Agosto de 2009, en el predio identificado con registro catastral N° 00-00-0001-0502-0696-7658-0150-0013.	Resoluciones	10 de Septiembre	2013
Resolución N° 900-64-923 de 2013	Por medio del cual se declara al desistimiento a la solicitud de una licencia urbanística.	Resoluciones	12 de Septiembre	2013
Resolución N° 008 de 2018	Por la cual se reglamentan los acuerdos D17 de 2018 y el 28 de 2018.	Resoluciones	10 de enero	2018
Resolución N° 004 de 2015	Por medio de la cual se abre convocatoria pública para posibles beneficiarios al programa de vivienda de Interes Social que se desarrollara en el municipio de Cota.	Resoluciones	08 de enero	2016
Resolución N° 211 de 2018	Por medio de la cual se autoriza el retiro de cuatro (4) usuarios del Programa Colombia Mayor - Beneficiarios de subsidio monetario.	Resoluciones	13 marzo	2016
Resolución N° 218 de 2018	Por medio del cual se autoriza el ingreso de cuatro (4) usuarios del Programa Colombia Mayor - Beneficiarios de subsidio monetario.	Resoluciones	12 marzo	2018
Resolución N° 236 de 2018	Por medio de la cual se conforma el comité de incentivos del municipio de Cota Cundinamarca.	Resoluciones	22 marzo	2018
Resolución N° 253 de 2018	Por medio de la cual se adopta el plan institucional de capacitación, plan de bienestar social e incentivos vigencia 2018 para los funcionarios de la administración municipal de Cota - Cundinamarca.	Resoluciones	5 abril	2016
Resolución N° 363 de 2018	Por la cual se adoptan las políticas contables para el municipio de Cota Cundinamarca.	Resoluciones	30 abril	2016
Resolución N° 364 de 2018	Por la cual se modifica y ajusta el Comité Técnico de saneamiento y sostenibilidad comunitaria de la alcaldía municipal de Cota Cundinamarca.	Resoluciones	30 abril	2016
Resolución N° 384 de 2018	Por la cual se declara la propiedad de un bien baldío urbano a favor del municipio de Cota - Cundinamarca.	Resoluciones	15 de mayo	2018
Resolución N° 385 de 2018	Por la cual se declara la propiedad de un bien baldío urbano a favor del municipio de Cota - Cundinamarca.	Resoluciones	15 de mayo	2018
Resolución N° 395 de 2018	Por la cual se declara la propiedad de un bien baldío urbano a favor del municipio de Cota - Cundinamarca.	Resoluciones	16 de mayo	2018
Resolución N° 396 de 2018	Por la cual se declara la propiedad de un bien baldío urbano a favor del municipio de Cota - Cundinamarca.	Resoluciones	16 de mayo	2018

